



**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DE ESPAÑA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2008, se reúnen por una parte, D. Jesús Ruiz-Huerta Carbonell, Director General del Instituto de Estudios Fiscales de España, en adelante el IEF, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales; y por la otra, el Dr. Alberto R. Abad, en su carácter de Administrador Federal de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina, en adelante la AFIP, según su designación por Decreto N° 1913/2004, en representación de la misma.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Protocolo y manifiestan:

I.- Que el IEF, en virtud del Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, tiene atribuidas en su Artículo 3º, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.
- b) El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros Centros, Institutos, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Instituciones, Organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.

II. Que el Administrador Federal de la Administración Federal de Ingresos Públicos argentina, de conformidad con la previsiones de los artículos 6º y 9º del Decreto N° 618/97, se encuentra facultado para promover la capacitación del personal, participar en representación de la AFIP, en el orden nacional e internacional, en congresos, reuniones y/o actos propiciados por organismos oficiales o privados que traten asuntos de su competencia, propender a la más amplia y adecuada difusión de las actividades y normativas del Organismo, solicitar y prestar colaboración en informes, en forma directa, a administraciones aduaneras y tributarias extranjeras y a organismos competentes en la materia,



estando asimismo investido de toda atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones de la AFIP, compatibles con su cargo o con las establecidas por las normas legales vigentes.

III. Que es voluntad de ambas partes suscribir un Protocolo de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas, de investigación y de asesoramiento en materias de interés común.

IV. Que la suscripción del presente Protocolo de Colaboración es un medio idóneo para favorecer la proyección institucional, nacional e internacional del IEF.

ACUERDAN

PRIMERO.- El IEF colaborará con la AFIP en el asesoramiento para la creación de una institución similar –centro de formación de funcionarios de la Hacienda Pública, de investigación y de asesoramiento del Ministerio de Hacienda- en la Administración Federal argentina.

SEGUNDO.- El IEF prestará asistencia técnica al funcionario o funcionarios que la AFIP decida desplazar a Madrid, para estudiar la estructura, organización y funcionamiento del IEF, sin que ello suponga el pago de dietas o remuneración alguna por parte de la institución española.

TERCERO.- El IEF facilitará a la AFIP el acceso a sus bases de datos, estadísticas y documentales, a sus publicaciones y, en general, a la información sobre los ordenamientos tributarios de los países europeos y, de manera especial, de España, que la AFIP considere de interés para el desarrollo de sus funciones. Dicha asistencia técnica se realizará observando siempre el deber de sigilo respecto de aquella información que deba permanecer reservada.

Asimismo, el IEF facilitará, a requerimiento de la AFIP, la participación de sus funcionarios en las actividades docentes organizadas por dicho organismo y siempre que las necesidades del servicio del IEF lo permitan.

CUARTO.- La AFIP facilitará al IEF el acceso a sus bases de datos, estadísticas y documentales, pertinentes a información idónea para la capacitación, investigación y asesoramiento en temas de fiscalidad, siempre que no se trate de datos económico-patrimoniales de los contribuyentes ni otro tipo de información amparada bajo el secreto fiscal.

QUINTO.- El desarrollo del presente Protocolo de Colaboración se realizará mediante Convenios Específicos que deberán ser suscriptos por las partes que firman el presente Protocolo.



SEXO.- Con esta finalidad, se establecerá una Comisión de Seguimiento formada por dos personas, una en representación del IEF y otra de la AFIP, que establecerá las áreas de colaboración y el modo de hacerla efectiva.

SÉPTIMO.- El IEF y la AFIP colaborarán en la difusión de sus actividades. Con esta finalidad, en sus respectivas páginas de Internet informarán de las actividades organizadas por la otra institución cuya difusión se considere de interés, para lo que podrán utilizar el logotipo de la institución de cuyas actividades se informa.

OCTAVO.- Este protocolo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá por un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos anuales en los mismos términos, si no se produce ninguna modificación en las cláusulas que se establecen en este protocolo.

NOVENO.- Las dudas interpretativas y lagunas que pudieran presentarse en relación al presente Protocolo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes que los suscriben.

Y para que así conste se firma este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ACTA ACUERDO Nº 04/08 (AFIP)

Dr. Jesús Ruiz-Huerta Carbonell
Director General
INSTITUTO DE ESTUDIOS
FISCALES DE ESPAÑA (IEF)

Dr. Alberto R. Abad
Administrador Federal
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS